

Lote número 216. Descripción de la obra: Cuarto de baño de casa de muñecas en madera pintada en turquesa. Años cuarenta. 26 × 27 centímetros.

Lote número 217. Descripción de la obra: Carnicería de juguete en madera pintada. Detrás del mostrador aparece el carnicero. Años cuarenta. 24 × 40 centímetros.

Lote número 218. Descripción de la obra: Administración de lotería de juguete, fabricada en España en los años cuarenta, posiblemente de Denia. En madera policromada. 28 × 44 centímetros.

Lote número 222. Descripción de la obra: Coche de paseo con capota de juguete de los años cuarenta. Lleva en su interior un muñeco de fabricación española de la misma época, posiblemente catalán, con cabeza de cerámica. Cochecito con colchón, almohada y sábana encimera. 44 centímetros de largo, muñeco; 72 × 86 centímetros, coche.

6531 *ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo «Los Reales Alcázares de Sevilla», firmado: Manuel Barrón.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble, que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 23 de enero de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 185: Óleo sobre lienzo «Los Reales Alcázares de Sevilla». Firmado: Manuel Barrón. Sevilla 1845, en el ángulo inferior derecho. Medidas: 135×105. La escena se desarrolla en el Salón de Felipe II, pudiéndose ver al fondo el Patio de las Doncellas.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cinco millones (5.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

6532 *ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de dos platos de cerámica de Alcora.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del pleno celebrada el día 11 de enero de 2001, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Castellana, Subastas, en Madrid, el día 17 de enero de 2001, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 500. Plato en cerámica de Alcora, primera época. «Serie chinoscos». (1735-1760). Diámetro: 23,5 centímetros. Motivos vegetales con una garza. Esmalte blanco, azul y ocre.

Lote número 501. Plato en cerámica de Alcora, primera época. «Serie Olerys». 1735-1737). Diámetro: 24,5 centímetros. Borde ingletado, con decoración de ramilletes de flores y blasón en el alero. Asiento con flores. Esmalte blanco y ocre.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento noventa y cinco mil (195.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

6533 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del vigésimo Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2001.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre estos premios se encuentran el de «Investigación Cultural Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales para convocar anualmente el correspondiente concurso y para el desarrollo de la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso para la concesión del vigésimo Premio «Marqués de Lozoya», de Investigación Cultural, correspondiente a 2001.

Segundo.—Podrán tomar parte en la convocatoria del vigésimo Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2001, todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio: 1.250.000 pesetas.

Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto.—1. Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.

5. Junto con el trabajo utilizado se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, un escrito dirigido al Director general de